

RESOLUCION No. 2281 DE DICIEMBRE 11 DE 2020

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y

RESOLUCION No. 2281 DE DICIEMBRE 11 DE 2020

articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN ARTURO LINCOLN**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 08 de Febrero de 2020.

Que, mediante oficio radicado el día 31 de Agosto de 2020, el señor **JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS**, representante Legal de la Fundación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada inicialmente no cumplió con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.

Que el día 26 de Octubre de 2020, la fundación adjunta documentos subsanados y el día 02 de Diciembre de 2020, por medio de correo electrónico completa la documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta de fecha 10 de octubre de 2020.

Que, el señor **JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.010 es el Representante Legal de la **FUNDACIÓN ARTURO LINCOLN**, de acuerdo a Acta de fecha 08 de Febrero de 2020.

RESOLUCION No. 2281 DE DICIEMBRE 11 DE 2020

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACIÓN ARTURO LINCOLN**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION. ARTICULO 1. hasta el CAPITULO NOVENO. REFORMA Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. ARTICULO 55.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACIÓN ARTURO LINCOLN**, con NIT. 901.398.067-1 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 08 de febrero de 2020 y de los estatutos desde el Capítulo Primero. Nombre, Domicilio, Naturaleza y Duración. Artículo 1. Hasta El Capítulo Noveno. Reforma Y Solución De Controversias. Artículo 55, De fecha 10 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN ARTURO LINCOLN**, al señor **JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.010, de conformidad con lo dispuesto en Acta de fecha 08 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN ARTURO LINCOLN**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por correo electrónico previa autorización, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN ARTURO**

RESOLUCION No. 2281 DE DICIEMBRE 11 DE 2020

LINCOLN, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

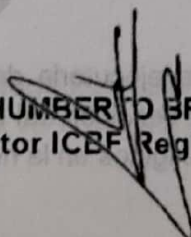
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali,


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Ríos Coral - Abogado Grupo Jurídico

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: martes, 15 de diciembre de 2020 12:11 p. m.

Para: juan camilo bonilla cuero <fundacionarturolinco@gmail.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: autorización notificación

Señor:

JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS

Representante Legal

Fundación Arturo Lincoln

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 2281 de fecha 11 de Diciembre de 2020, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2020 es de \$107.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,

SEÑORES:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – DIRECCION
REGIONAL VALLE DEL CAUCA – GRUPO JURIDICO REGIONAL.

E. S. M


AUTORIZACION PARA LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 2281 DEL 11/12/2020

Cordial saludo.

JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, persona identificada con la cedula de ciudadanía No. 94.491.010 expedida en la ciudad de Santiago de Cali, obrando en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION ARTURO LINCOLN**, inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Santiago de Cali, con el Nit **901398067-1** y con domicilio principal en la misma. Mediante el presente escrito, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 que regula la notificación electrónica, **ACEPTO** se me notifique personalmente a través del correo electrónico de la entidad sin ánimo de lucro que represento fundacionarturolinco@gmail.com, el contenido de la resolución administrativa No. 2281 del 11 de diciembre del presente año, por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

Por otra parte, allego el desprendible pago de impuesto de timbre, de igual manera la certificación bancaria expedida por el banco Bancoomeva.

De usted, atentamente:



JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS
C.C NO. 94.491.010 DE CALI

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: martes, 29 de diciembre de 2020 7:50 p. m.

Para: juan camilo bonilla cuero <fundacionarturolinco@gmail.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Notificación Acto Administrativo

Señor

JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS

Representante Legal

Fundación Arturo Lincoln

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de Diciembre de 2020, por parte del representante legal de la **Fundación Arturo Lincoln**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 2281 de Diciembre 11 de 2020, "Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

FUNDACION ARTURO LINCOLN
fundacionarturolinco@gmail.com – Celular 311 60 60 286
Carrera 68C No. 33A – 56 Santiago de Cali

Señores:

Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca

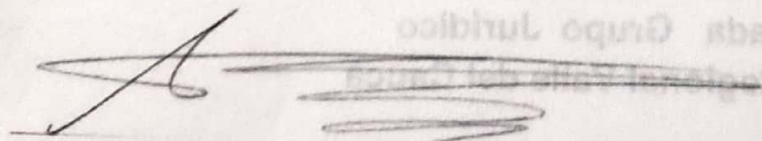
E. S. M

**RENUNCIA DE TERMINO DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION
ADMINISTRATIVA NO. 2281 DEL /11/12/2020**

Cordial Saludo.

JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, persona identificada con la cedula de ciudadanía No. 94.491.010 expedida en Santiago de Cali, obrando en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tipo fundación, cuya razón social se denomina **FUNDACION ARTURO LINCOLN**, inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Cali, con el Nit **901398067-1** y domicilio principal en la misma. Mediante la presente informo que el día 29 del mes de diciembre del año anterior, he sido notificado de la Resolución No. 2281 de diciembre 11 de 2020 atreves de la cual se le Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la entidad sin animo de lucro de la referencia , por lo anterior de conformidad a la constitución política y la ley , manifiesto a quien corresponda o haga sus veces que **RENUNCIO A LOS TERMINOS** para interponer recurso al mismo, por tanto solicito respetuosamente se decrete **LA EJECUTORIA** de dicho acto administrativo.

De usted, atentamente.



JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS
C.C No. 94.491.010 DE CALI



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 2281 del 11 de Diciembre de 2020

En Santiago Cali, a los **05 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **2281 del 11 de Diciembre de 2020** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION ARTURO LINCOLN**, con domicilio en el Municipio de Cali - Valle, fue notificada electrónicamente el día **04 de Enero de 2021**, al señor **JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.010, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renunció a términos de ejecutoria, quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **05 de Enero de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca